



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-70/2024.

RECURRENTE:
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 9
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERA INTERESADA:
MORENA

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-279-2024, suscrito por la Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante, Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **RECURSO DE INCONFORMIDAD** recibido a las veinte horas con catorce minutos del veintitrés de abril del presente año; presentado por la representación del **Partido Revolucionario Institucional**, en contra del “Acuerdo del Consejo Distrital Electoral 9 del Instituto Estatal Electoral, por el que resuelve la solicitud de registro de Eligio Valencia López y Apolinar Fernández Álvarez, postulados al cargo de Diputación por el principio de mayoría relativa postuladas por la coalición Sigamos Haciendo Historia en Baja California”

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal dada, así como a lo acordado en la X Sesión de Asuntos Internos de la presente fecha, relativa al turno por asuntos masivos, y dada la naturaleza del asunto se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **Partido Revolucionario Institucional**, en contra del “Acuerdo del Consejo Distrital Electoral 9 del Instituto Estatal Electoral, por el que resuelve la solicitud de registro de Eligio Valencia López y Apolinar Fernández Álvarez, postulados al cargo de Diputación por el principio de mayoría relativa postuladas por la coalición Sigamos Haciendo Historia en Baja California”

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del **RECURSO DE INCONFORMIDAD** promovido con el prefijo **RI**, bajo clave de identificación **RI-70/2024**.





TERCERO.- Túrnese a la ponencia de la Magistrada **CAROLA ANDRADE RAMOS**, como instructora y ponente, a fin de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Notifíquese por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en la **PÁGINA DE INTERNET** del Tribunal.

Así lo acordó y firma **Mtro. Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante **Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE

VERSIÓN DIGITAL